

18-19

GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES  
SEGUNDO CURSO

# GUÍA DE ESTUDIO PÚBLICA



## ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN AMBIENTAL

CÓDIGO 61012098

UNED

18-19

ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN  
AMBIENTAL  
CÓDIGO 61012098

# ÍNDICE

PRESENTACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN  
REQUISITOS Y/O RECOMENDACIONES PARA CURSAR LA ASIGNATURA  
EQUIPO DOCENTE  
HORARIO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE  
TUTORIZACIÓN EN CENTROS ASOCIADOS  
COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE  
RESULTADOS DE APRENDIZAJE  
CONTENIDOS  
METODOLOGÍA  
SISTEMA DE EVALUACIÓN  
BIBLIOGRAFÍA BÁSICA  
BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA  
RECURSOS DE APOYO Y WEBGRAFÍA

Nombre de la asignatura	ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN AMBIENTAL
Código	61012098
Curso académico	2018/2019
Departamento	DERECHO ADMINISTRATIVO
Título en que se imparte	GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES
CURSO - PERIODO	GRADUADO EN CIENCIAS AMBIENTALES - SEGUNDOCURSO - SEMESTRE 1
CURSO - PERIODO	GRADUADO EN CIENCIAS AMBIENTALES - SEGUNDOCURSO - SEMESTRE 1
Tipo	OBLIGATORIAS
Nº ETCS	5
Horas	125.0
Idiomas en que se imparte	CASTELLANO

## PRESENTACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN

Con la asignatura “Administración y Legislación ambiental” se pretende ofrecer una introducción al ordenamiento jurídico español como instrumento fundamental de nuestra sociedad para la protección del medio ambiente y abordar el análisis de las principales técnicas jurídicas articuladas a este fin. Para ello nos ha parecido, también, imprescindible acercar los conceptos jurídicos más básicos a los estudiantes, de tal manera que resulte más fácil e interesante el conocimiento del sistema jurídico ambiental.

Ante la creciente sensibilización de la sociedad por los problemas ambientales que provoca el potencial destructivo de la civilización moderna, en especial las dos amenazas más grandes que se ciernen sobre nuestro sistema, como son el cambio climático y la pérdida de biodiversidad, existe una fuerte presión sobre los poderes públicos para que adopten medidas tendentes a minimizar los daños ambientales de la actividad humana.

La Constitución española dedica al medio ambiente el artículo 45 en el que, tras declarar que *“Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo”*, se encomienda a los poderes públicos velar *“por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva”*. Para cumplir con este mandato cada vez se amplía más el abanico de técnicas que implanta la ley y aplica la Administración para la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Así lo exige, además, la Unión Europea, pues debe tenerse en cuenta que ésta ha apostado decididamente por la consecución de mejoras ambientales que posibiliten un desarrollo sostenible. No en vano en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, incluida en la Parte II del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa (pendiente, como es sabido, de su ratificación por los Estados para su entrada en vigor), el medio ambiente forma parte de los “derechos de solidaridad” y se declara que *“Las políticas de la Unión integrarán y garantizarán con arreglo al principio de desarrollo sostenible un alto nivel de protección del medio ambiente y mejora de su calidad”*.

Impulsadas por la Comunidad Europea, se han puesto en marcha en los veinte últimos años

un conjunto muy ambicioso de medidas, que comprenden, entre otras muchas: la Evaluación de Impacto Ambiental, técnica preventiva por excelencia que somete a las actividades potencialmente lesivas del medio a un análisis previo sobre sus efectos sobre el entorno del que se hace depender la autorización o la realización del proyecto; las autorizaciones ambientales y, en especial, la denominada "autorización ambiental integrada" con la que mediante un permiso único se controlan todos los posibles efectos de una actividad industrial sobre el agua, la atmósfera y el suelo; los denominados "sistemas económicos o de mercado" que pretenden adaptar técnicas ya existentes en el mundo empresas para la mejora de los resultados ambientales de las actividades empresas, como son la ecoauditoría o la etiqueta ecológica.

Para comprender con éxito el funcionamiento de todas estas medidas, cuya implantación se realiza mediante leyes y normas de desarrollo y requiere la actuación y supervisión de los poderes públicos, es preciso, obviamente, adquirir primero, como en cualquier otra rama del saber, unos conocimientos básicos, tal y como se explica en "Requisitosy/o Recomendaciones para cursar la asignatura".

Hemos de precisar aquí y desde ya, que una de las paradojas del Derecho medioambiental es que la Administración, aunque constituye la principal defensora del bien jurídico medio ambiente, puede aparecer también como potencial agresora del mismo. La Administración debe estar también sometida por ello a los postulados y las técnicas de protección ambientales cuando lleva a cabo cualquier actividad o proyecto potencialmente lesivo del entorno y sometido en consecuencia a normas ambientales: obras públicas a las que se aplica la Evaluación de Impacto Ambiental, actividades clasificadas, vertidos, operaciones de producción y gestión de residuos, etc.

Una vez que el alumno ha adquirido, con el estudio de los primeros temas de la asignatura, este mínimo bagaje jurídico para moverse por el ordenamiento jurídico, el resto del programa se dedica a analizar en concreto el derecho para la protección del medio ambiente, procurando que el alumno adquiriera una visión lo más completa posible de su situación actual, en la que las técnicas instauradas por los poderes públicos se multiplican y diversifican, combinando los instrumentos tradicionales de regulación y sanción con nuevos mecanismos dirigidos a incentivar y orientar la conducta de los particulares hacia una conducta más respetuosa del medio ambiente. La participación de los ciudadanos, y en especial de las asociaciones ecologistas, adquiere hoy un protagonismo cada vez más relevante, al que también dedicaremos nuestra atención, en la tutela jurídica de los bienes ambientales.

## **REQUISITOS Y/O RECOMENDACIONES PARA CURSAR LA ASIGNATURA**

Dada la naturaleza de la materia, es aconsejable -aunque en modo alguno obligatorio- tener una mínima base de conocimiento de medioambiente. Normalmente tal conocimiento se adquiere habiendo cursado las asignaturas previas que el plan de estudios prevé (esta asignatura está prevista en 2º curso de Grado).

No obstante parece precisa cierta paciencia inicial al comenzar a estudiar una materia, pues

en principio está muy alejada de las Ciencias; solo avanzando en ella se va comprendiendo su dinámica. Por eso el contenido del manual aconsejado, el programa y la metodología utilizada tiene como fin favorecer una entrada suave en la terminología y conceptos básicos del Derecho, para poder así, darles las bases necesarias para el estudio completo y la comprensión del Derecho ambiental.

De hecho, los tres primeros capítulos del programa son una introducción general al Derecho y todos y cada uno de los capítulos restantes tienen un enfoque general, básico e introductorio. Asimismo, la presencia de un completo glosario jurídico en el curso virtual y de otros materiales: textos legislativos, sentencias y otros materiales accesorios en el manual, tienen como fin ayudarles en la comprensión del Derecho en general y el ordenamiento público-administrativo-ambiental en particular.

\* \* \*

En efecto, como bien señala el profesor Parada, lo mismo que un idioma, el Derecho no se conoce si no se entienden y de alguna forma se memorizan unos cuantos conceptos. Por ello, como ya se ha indicado, en esta asignatura se pretende, en primer lugar, introducir al alumno en el ordenamiento jurídico español para la protección del medio ambiente. M. Rebollo (“Introducción General sobre el Derecho Administrativo” en la compilación legislativa anotada *Leyes Administrativas*, editorial Thomson-Civitas, 2008), ha expuesto qué cosas, no muy numerosas pero sí muy importantes, constituyen la formación básica de un jurista, de las que aquí destacamos una que nos parece esencial para abordar, conocer y aplicar un sector concreto del derecho, como es el medioambiental.

Se trata de *aprender a moverse por el Ordenamiento*. Una parte importante del trabajo de cualquier jurista, hoy, es aprender el sistema de fuentes del Derecho, lo que en esta asignatura se destaca en su propio título como “*Legislación*”. Se trata de un sistema constituido por normas de origen plural y diferente –la Unión Europea, el Estado, las Comunidades Autónomas- que hay que aprender a buscar, sistematizar y articular para reducir ese complejo conjunto normativo a una cierta unidad coherente. Aprender a moverse por el Ordenamiento presupone saber buscar ese Ordenamiento desde un punto de vista estrictamente mecánico, esto es, dónde, cómo, saber utilizar, por decirlo así, los medios instrumentales. Pero aprender a moverse por el Ordenamiento es también saber sistematizar las normas, conocer la forma en que se relacionan entre sí, cohesionar los principios de jerarquía y competencia.

Este conocimiento del Ordenamiento jurídico exige, en paralelo, entender la organización que lo sustenta, esto es, el conjunto de órganos constitucionales y Administraciones que integran nuestro Estado de Derecho, y que son las fuentes productoras del Derecho (la Comunidad Europea dicta las Directivas, los Parlamentos estatal y autonómicos las leyes, y los Gobiernos estatal y regionales los reglamentos). Especial atención dedicaremos aquí a lo que en sentido genérico se entiende por “*Administración*” y que encabeza el título de esta asignatura, en cuanto se trata de conocer la pluralidad de Administraciones públicas, desde la Estatal a la local, encargadas de aplicar y controlar el derecho para la protección del medio ambiente.

## EQUIPO DOCENTE

Nombre y Apellidos	JUAN CRUZ ALLI TURRILLAS (Coordinador de asignatura)
Correo Electrónico	juan-cruz.alli@der.uned.es
Teléfono	91398-6127
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO ADMINISTRATIVO

## HORARIO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

La tutorización corresponde al centro asociado o el tutor de zona al que Vd. pertenezca y especialmente a través del curso virtual en ALF. No obstante, el profesor titular de la asignatura ofrece atención en:

**Prof. D. Juan-Cruz Alli Turrillas**

Doctor en Derecho/Ph. D.

Profesor Titular de Universidad (Facultad de Derecho).

*Especialista Universitario en ordenación y gestión del territorio (UPV-EHU)*

**Guardias:** todos los jueves, de 10:00 a 14:00

**Atención permanente vía correo y foros, ambos del curso virtual**

**Tfno.** 91-398.61.27

**Dirección:**

Despacho 404. Facultad de Derecho

Obispo Trejo (esquina Senda del Rey) s/n

28040 Madrid (junto al puente de los Franceses).

## TUTORIZACIÓN EN CENTROS ASOCIADOS

En el enlace que aparece a continuación se muestran los centros asociados y extensiones en las que se imparten tutorías de la asignatura. Estas pueden ser:

- **Tutorías de centro o presenciales:** se puede asistir físicamente en un aula o despacho del centro asociado.
- **Tutorías campus/intercampus:** se puede acceder vía internet.

La información ofrecida respecto a las tutorías de una asignatura es orientativa. Las asignaturas con tutorías y los horarios del curso actual estarán disponibles en las fechas de inicio del curso académico. Para más información contacte con su centro asociado.

Consultar horarios de tutorización de la asignatura 61012098

## COMPETENCIAS QUE ADQUIERE EL ESTUDIANTE

Según la memoria del grado, estas son las Competencias generales (CG) que recibe:

<b>CG01</b>	<b>Gestión autónoma y autorregulada del trabajo. Competencias de gestión y planificación, de calidad y de innovación</b>
<b>CG02</b>	<b>Gestión de los procesos de comunicación e información a través de distintos medios y con distinto tipo de interlocutores, con uso eficaz de las herramientas y recursos de la Sociedad del Conocimiento</b>
<b>CG03</b>	<b>Trabajo en equipo desarrollando distinto tipo de funciones o roles Coordinación del trabajo, capacidad de negociación, mediación y resolución de conflictos</b>
<b>CG04</b>	<b>Compromiso ético, especialmente relacionado con la deontología profesional. Fomento de actitudes y valores éticos, especialmente vinculados a un desempeño profesional ético.</b>
<b>CG05</b>	<b>Conocer y promover los Derechos Humanos, los principios democráticos, los principios de igualdad entre mujeres y hombres, de solidaridad, de protección ambiental, de accesibilidad universal y de diseño para todos, y de fomento de la cultura de la paz</b>

En cuanto a las competencias específicas (CE):

<b>CE05</b>	<b>Adquirir las técnicas necesarias para la toma de datos, su tratamiento e interpretación con rigor y precisión</b>
<b>CE07</b>	<b>Adquirir la capacidad de observación y comprensión del medio ambiente de una forma integral</b>
<b>CE09</b>	<b>Saber aplicar técnicas de clasificación y caracterización de los procesos y sistemas medioambientales</b>

<b>CE13</b>	<b>Adquirir la capacidad para abordar problemas del medio ambiente desde un punto de vista interdisciplinar</b>
<b>CE15</b>	<b>Adquirir la capacidad de análisis, de crítica y de decisión necesaria para la planificación y gestión de proyectos y servicios enfocados al conocimiento, explotación y conservación de los recursos naturales</b>
<b>CE16</b>	<b>Saber asesorar acerca de los recursos naturales, su gestión y conservación, en la formulación de políticas, normas, planes y programas de desarrollo</b>

Todo lo cual requiere una nota aclaratoria:

Aunque sea de un modo más general, uno de los propósitos de esta materia es que comprenda cualquier término jurídico que aparezca en su ámbito profesional (ambiental) o, al menos, sepa dónde encontrarlo pues lo sitúa en el mapa de regulación jurídica. Asimismo que conozca, en lo básico, a qué sector concreto del ordenamiento jurídico acudir para resolver una duda. Finalmente, y no menos importante, que sepa comprender el funcionamiento de las instituciones político-jurídicas y, así, comprender qué está pasando socialmente en cada momento y, por supuesto, cómo se soluciona un conflicto jurídico (que no quiere decir saber cuál será el resultado, sino estar ubicado en los parámetros en liza).

Así, específicamente:

- 1) Aprender las bases conceptuales del Derecho general, bajo una aproximación amplia; saber moverse y situarse en todas y cada una de las formas y fuentes del Derecho.
- 2) Conocer las bases generales de la organización del Estado, las Administraciones y los principios que las informan; conociendo, especialmente, los niveles competenciales.
- 3) Conocer con cierta profundidad el conjunto de principios constitucionales y de Derecho de la Unión europea que sustentan la protección jurídica del medioambiente.
- 4) Saber sectorizar las actuaciones jurídicas públicas y privadas por sectores de intervención y protección ambiental.
- 5) Conocer con cierto grado de detalle los aspectos principales de cada uno de los sectores reguladores de la protección ambiental: planificación, control, sancionador, limitaciones y autorizaciones, evaluaciones, etc.



## RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Los resultados básicos del aprendizaje serán:

- 1) Comprender qué es el Derecho y cuáles son las bases generales del ordenamiento jurídico.
- 2) Ser capaces de moverse y estar situados en el ordenamiento jurídico-público español.
- 3) Conocer las bases principales del ordenamiento jurídico en relación a la protección ambiental.
- 4) Identificar y saber los principales aspectos de la regulación jurídica de las diversas áreas interventivas en la protección ambiental.
- 5) Conocer, de modo general, los aspectos principales de la protección jurídica ambiental.

La asignatura no se dirige tanto a conocer todas y cada una de las leyes ambientales y sus disposiciones como a saber moverse por ellas y tener las bases conceptuales generales sobre el Derecho y el ordenamiento jurídico-ambiental para saber y comprender su posición y contenido.

## CONTENIDOS

Bloque 1: las bases conceptuales del Derecho (introducción general)

Bloque 2: Los principios jurídico-constitucionales y el Derecho internacional y comunitario de la protección ambiental

Bloque 3: Los diversos grupos de técnicas jurídicas de protección ambiental

Bloque 4. El cierre del sistema: la represión de los ilícitos ambientales

## METODOLOGÍA

La propia de los nuevos grados, adaptada a una asignatura básica de contenidos principalmente teóricos:

- 1) Estudio personal del manual aconsejado, con apoyo docente en el curso virtual por parte del Equipo Docente y de los tutores del centro asociado físico o virtual que le corresponda.
- 2) Análisis y lectura de los materiales adicionales para la evaluación continua (PEC) o el examen.
- 3) Elaboración de la evaluación continua (PEC): trabajo personal conforme a las indicaciones que se darán en el curso virtual y el tutor que le corresponda.

## SISTEMA DE EVALUACIÓN

### TIPO DE PRUEBA PRESENCIAL

Tipo de examen	Examen tipo test
Preguntas test	20
Duración del examen	90 (minutos)
Material permitido en el examen	

NINGUNO

### Criterios de evaluación

**La prueba ordinaria para los centros nacionales y el original, no reserva, en la UE consistirá en veinte (20) cuestiones tipo test, de elección múltiple, a elegir una opción de entre tres (a, b, c), de las que solamente una respuesta es válida. Son eliminatorias en un valor de +0,5 puntos por respuesta acertada (-0, 2 puntos por error; neutra en blanco).**

- Además, podrá haber hasta dos (2) preguntas de reserva para el caso de que deba anularse una de las anteriores por algún error sustancial, objetivo y completo que será valorado por el Equipo Docente; entrarán en juego solamente en tal caso de manera paulatina. Tales preguntas, que deberán ser contestadas en la misma medida que las anteriores, no se valorarán en modo alguno de manera particular fuera de tal caso; es decir, no se tendrán en cuenta en absoluto fuera del supuesto de anulación UNIVERSAL de una pregunta de la 1 a la 20. Dicho de otro modo: no sirven para “compensar” personal o colectivamente el valor de las preguntas 1-20, que son propiamente el examen.

- Con tal examen se puede obtener la totalidad de la calificación si se ha optado por no hacer la PEC.

% del examen sobre la nota final	70
Nota del examen para aprobar sin PEC	5
Nota máxima que aporta el examen a la calificación final sin PEC	10
Nota mínima en el examen para sumar la PEC	6

### Comentarios y observaciones

**Atención:** La prueba para Europa reserva, América y África, Centros Penitenciarios, y circunstancias especiales aceptadas por la UNED (militares y otros funcionarios desplazados en misión internacional, deportistas de élite en periodo competitivo) original y reserva, **no es de tipo test, sino que consistirá en la respuesta a diez preguntas breves en un folio por ambas caras.**

### PRUEBAS DE EVALUACIÓN CONTINUA (PEC)

¿Hay PEC?

Descripción

- Consiste en dos sub-pruebas, a modo de ensayos sobre uno o varios temas del libro, que deben ser realizadas individualmente en no más de 3-5 folios.
- **Se describirá su contenido específico en los foros a comienzo de cada curso.**

## Criterios de evaluación

**INSISTIMOS EN SU CARÁCTER VOLUNTARIO, PONDERADO, COMPLEMENTARIO Y SUPEDITADO AL APROBADO DEL EXAMEN.**

La PEC la supervisan y evalúan los tutores de cada centro asociado o el tutor virtual al que vds. estén adscritos:

- Ellos velan porque no se realicen PECs similares y porque cada alumno sea atendido para la elaboración original de la suya propia, así como para resolver dudas y problemas relacionados con la misma. El TAR y el Equipo Docente resolverán las dudas de los tutores y revisarán, en su caso, las situaciones de conflicto, pero no supervisa ni corrige las PECs, de acuerdo con la normativa de la UNED.

- No se corregirá ninguna PEC que no haya sido aceptada, autorizada y tutorizada por el tutor encargado, con independencia de que la hayan sido "colgadas" en la aplicación; es decir, dada la función de la PEC, esta debe estar autorizada y tutorizada, de otro modo no serán corregidas y deberán presentarse al examen final sin que se compute, en modo alguno, la nota obtenida en la misma.

- Deberán presentarse los dos ejercicios de la PEC pues la calificación será la media de ambos. Se aconseja encarecidamente no iniciar la PEC sin haber leído el conjunto del libro al menos una vez íntegramente, estudiado los temas generales y los directamente vinculados con el ejercicio en cuestión (especialmente el 2º) y sin haberse ayudado de los materiales disponibles en el libro.

Ponderación de la PEC en la nota final	30
Fecha aproximada de entrega	15/11 y 25/12, cada una de las partes, del año en curso
Comentarios y observaciones	

**OTRAS ACTIVIDADES EVALUABLES**

¿Hay otra/s actividad/es evaluable/s?

Descripción

No hay

Criterios de evaluación

No aplican

Ponderación en la nota final	-
Fecha aproximada de entrega	0
Comentarios y observaciones	

-

**¿CÓMO SE OBTIENE LA NOTA FINAL?**

La nota final de la materia se puede obtener mediante dos vías:

- **Procedimiento *tradicional***: elaboración de un examen en la fecha y lugar establecidos en el calendario oficial de exámenes de la UNED; el examen vale el 100% de la nota y permite la obtención de notable o sobresaliente directamente.
- **Procedimiento acesorio y voluntario**: elaboración de la PEC y realización del examen final; el PEC tiene un valor del 30% y el examen del 70%. El examen se valora del 1 al 10, pero luego se realiza una ponderación. La PEC, en este caso, permite obtener el notable o el sobresaliente.

## BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

**Juan-Cruz Alli & Blanca Lozano**, *Administración y Legislación Ambiental*, 10ª edición (adaptada al Plan Bolonia y con novedades legislativas), editorial Dykinson, Madrid, 2018. (www.dykinson.com).

**Debido a los cambios legislativos acaecidos, es fundamental estudiar la materia siempre conforme a la última edición disponible. El Equipo Docente no dará indicaciones sobre ediciones anteriores, basadas en legislación derogada o modificada.**

En el final de cada capítulo del libro se incluye bibliografía complementaria de cada parte específica de la materia.

## BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

Existe un numeroso elenco de obras sobre Derecho ambiental para poder ampliar el conocimiento de la asignatura. No obstante, al final de cada capítulo de la obra básica se reseñan varias obras para ampliación de los conocimientos pero, con carácter general, podemos destacar:

Alli Turrillas, J.-C., *La protección jurídica de la biodiversidad*, Dykinson, 2016.

Lozano, B., *Derecho Ambiental Administrativo*, 13ª edición, Editorial La Ley, 2015.

Lozano B., & Alonso García, E., *Diccionario de Derecho ambiental*, Iustel, 2006.

Ortega Álvarez, L. (Dir.) y otros, *Lecciones de Derecho del Medio Ambiente*, Editorial Lex Nova, Valladolid, 2002.

Lasagabaster Herrarte, I. (Dir.) y otros, *Derecho Ambiental*, IVAP, Oñati, 2001 (Parte General) y 2004 (Parte Especial).

Martín Mateo, R.:

- *Tratado de Derecho Ambiental*, Editorial Trivium, Madrid, volumen 1, 1991, volumen 2, 1992, volumen 3, 1997.

- *Manual de Derecho Ambiental*, Editorial Aranzadi, Pamplona, 2003.

Betancor, A., *Instituciones de Derecho Ambiental*, Editorial La Ley, Madrid, 2001.

## RECURSOS DE APOYO Y WEBGRAFÍA

Entre los recursos de apoyo destaca el Curso Virtual de la asignatura realizado a través de la comunidad ALF.

En el Curso Virtual Vd. podrá acceder a los siguientes recursos de apoyo a la enseñanza:

- 1) Guía completa del contenido de la materia: programa desglosado por epígrafes.
  - 2) Auto-evaluación sobre el contenido de la materia.
  - 3) Glosario de términos básicos jurídico-ambientales.
  - 4) Material complementario para la materia: leyes aplicables, sentencias judiciales, otros recursos.
  - 5) Atención personal a través de foros de dudas divididos por temas y otros asuntos.
  - 6) Correo personal.
  - 7) Indicaciones precisas para la preparación del examen.
  - 8) Presentación de la PEC.
  - 9) Atención tutorial para la PEC; que corresponde a los tutores asignados.
  - 10) Videoclases y Radioclases.
- 

## IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en esta Guía hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación, o miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no se hayan sustituido por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe.